



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 42484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 30 pesetas.

Año XI

Miércoles 11 de diciembre de 1946

Núm. 345

S U M A R I O

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

	Pags.
Orden de 16 de noviembre de 1946 por la que se cancela la nota de los antecedentes penales de don Jacobo Otero Goday; obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes	8686
Ordenes de 26 de noviembre de 1946 por las que se nombra Registradores de la Propiedad de las localidades que se citan a los señores que se mencionan	8686
Orden de 29 de noviembre de 1946 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don José Marin Monroy, Fiscal municipal de El Arahán	8688
Otra de 2 de diciembre de 1946 por la que se nombra Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Barcelona, de categoría especial, en virtud de concurso de promoción, a don Ramón Hernández Ruiz, Secretario Judicial de Bilbao (número 2)	8688
Otra de 4 de diciembre de 1946 por la que se nombra en turno de promoción Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Albacete, de categoría de término, a don José Fernández Díaz, Secretario Judicial de Torrelavega	8688
Otra de 4 de diciembre de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Médico forense del Juzgado de Instrucción de Olmedo don Angel Salas Gonzalo	8688
Otra de 5 de diciembre de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Demetrio Anibal González Banfi, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Ponferrada (León)	8688
Otra de 5 de diciembre de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Enrique Alameda López, Oficial Habilitado del Juzgado Municipal número 2 de Granada	8688
Otra de 5 de diciembre de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Arsenio Crespo Fernández, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Villamarín (Orense)	8689
Otra de 6 de diciembre de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar del Juzgado Municipal número 6 de Barcelona don Dimas Sancho Martínez	8689

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 18 de noviembre de 1946 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario al Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas don Gervasio Adriano García-Lomas y García-Lomas	8689
Otra de 22 de noviembre de 1946 por la que se conceden tres meses de licencia sin sueldo al Ingeniero de Minas señor Muñoz Rodríguez	8689
Otra de 23 de noviembre de 1946 por la que se capacita al Ingeniero don Luis Montesino y Espartero para el servicio activo	8689

	Págs.
Orden de 29 de noviembre de 1946 por la que se concede una prórroga de seis meses para terminar las obras del vivero fijo de mejillones en el puerto de Los Alfaques (San Carlos de la Rápita), a don Francisco Preixas Solemne	8689
Otra de 30 de noviembre de 1946 por la que se dispone pase a prestar sus servicios en la Dirección General de Pesca Marítima el Biólogo de la misma don Olegario Rodríguez Martín	8690

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 17 de octubre de 1946 por la que se declara jubilada a la Profesora especial de Francés de las Escuelas de Adultas de Barcelona doña Matilde de Miguel Reina, por haber cumplido la edad reglamentaria	8690
Otra de 22 de octubre de 1946 por la que se admite la renuncia de don José Carlos Gil Romeo, Auxiliar de Administración de este Departamento	8690
Otra de 24 de octubre de 1946 por la que se declara jubilada en su cargo de Profesora especial de Música de la Escuela del Magisterio de Málaga a doña Emilia Miquel Gómez	8690
Otra de 31 de octubre de 1946 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Pedro Ogalla Torres	8690
Otra de 31 de octubre de 1946 sobre corrida de escalas en el Escalafón de Auxiliares de Escuelas de Peritos Industriales	8690
Otra de 7 de noviembre de 1946 por la que se da una corrida de escalas en el Escalafón general de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio con motivo de la jubilación de don Ataúlfo Ramírez de Ocariz, Catedrático de la Escuela de Comercio de Gijón	8691
Otra de 7 de noviembre de 1946 sobre creación definitiva de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en las localidades que se citan	8691
Otra de 9 de noviembre de 1946 por la que se convalidan estudios de Derecho cursados en Quito a don César Enrique Huerta Manosalvas	8692
Otra de 9 de noviembre de 1946 por la que se convalidan estudios de Derecho cursados en Quito a don Jorge Washington Mencías Chávez	8692
Otra de 9 de noviembre de 1946 por la que se nombra Secretario de la Escuela de Peritos Industriales de Bilbao a don Eugenio Rege Herraz	8692
Otra de 9 de noviembre de 1946 por la que se dispone que la Escuela unitaria de niñas instalada en la calle del León, número 1, de esta capital, se traslade, transformada a todos sus efectos en de párvulos, a los locales disponibles de la calle de las Huertas, número 58	8692
Otra de 9 de noviembre de 1946 por la que se impone, en virtud de expediente gubernativo, la sanción de «traslado fuera de residencia» al Portero de los Ministerios Civiles, con destino en el Instituto «Menéndez y Pelayo», de Barcelona, José María Jiménez Gallego	8693

	Págs.
Orden de 9 de noviembre de 1946 por la que se habilita el título nicaraguense de Doctor en Derecho de don José Sancino Arellano...	8693
Otra de 11 de noviembre de 1946 por la que se declara jubilado a don Hilario Duca y Hidalgo, Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media...	8693
Otra de 12 de noviembre de 1946 por la que se nombra Profesor especial interino de «Oboe» del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid a don Servando Serrano Espinosa...	8693
Otra de 13 de noviembre de 1946 por la que se declara cancelada la fianza constituida por don Faustino Martín Herranz para garantizar su gestión de Habilitado de los Maestros Nacionales de los partidos judiciales de Santa María de Nieva, Cuéllar y Sepúlveda...	8693
Otra de 13 de noviembre de 1946 por la que se declara cancelada la fianza consultada por don Miguel Vilana Galiana para garantizar su gestión de Habilitado de los Maestros Nacionales del partido judicial de Onteniente (Valencia)...	8694
Otra de 14 de noviembre de 1946 por la que se concede el derecho al percibo del segundo quinquenio de quinientas pesetas a la Profesora especial de «Corte y Confección» de las Escuelas de Adultas de Barcelona doña Antonia Martínez Villalba...	8694
Otra de 16 de noviembre de 1946 por la que se dispone se considere creada con carácter definitivo una Escuela Nacional de Enseñanza Primaria con el carácter de preparatoria para el ingreso en el Seminario de Pamplona, a cargo de Maestro Nacional...	8694
Otra de 18 de noviembre de 1946 por la que se clasifica de enseñanza particular la Fundación instituida en la Academia de Jurisprudencia y Legislación por la señora doña Dolores Fatjó Basulto y que se intitulará «Premio Eliseo de la Gándara», se reconoce su patronazgo a favor de dicha Real Academia, se encarga a ésta que se expida la lámina intransferible de la Deuda a favor de la persona jurídica fundacional y se faculta para señalar libremente los temas del concurso...	8695
Otra de 6 de diciembre de 1946 sobre justificación de obras aprobadas en el último trimestre...	8696
ADMINISTRACION CENTRAL	
GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Sección Internacional.—Servicio de Aviación).— Transcribiendo las tarifas de sobreportes para la correspondencia avión destinada al extranjero, que regirán a partir del día primero de enero de 1947...	8696

	Págs.
JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.— Convocando concurso para la provisión de una plaza de Oficial de Sala, vacante en la Audiencia Territorial de Barcelona. Convocando concurso para la provisión de las plazas de Magistrados de Audiencia, que se enumeran...	8697
INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.— Transcribiendo instancia extractada de «Comercial Andaluza Extremeña, Sociedad Anónima», en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de 2.500 kilogramos de desperdicios de pieles de astracán para su transformación en nappas o pequeñas mantas, con destino a la exportación...	8697
Transcribiendo instancia extractada de don Miguel Gosalbez Miralles, avenida Generalísimo, núm. 47, Alcoy (Alicante) en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de importación de hojalata en blanco estañada para su transformación en botes-envases para aceitunas rellenas y con hueso, con destino a la exportación...	8698
Transcribiendo instancia extractada de Teneria Moderna Franco-Española, Sociedad Anónima, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de pieles vacunas para transformación en boxcaif, con destino a la exportación...	8698
Transcribiendo instancia de don Luis Carulla Canals, Director-propietario de «Gallina Blanca», Industrias Alimenticias, que solicita la admisión temporal de hojalata para fabricación de envases...	8698
EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaria.— Anunciando a concurso-oposición una plaza de Guarda segundo de la Escuela de Ingenieros Agrónomos...	8698
Subsecretaria de Educación Popular.—Dirección General de Radiodifusión.— Convocando concurso para el suministro de un equipo emisor de onda corta para emisiones a gran distancia y transcribiendo bases para el mismo...	8699
Tribunal de oposiciones a cátedras del Grupo IV de Escuelas de Peritos Industriales.— Señalando día y hora para la presentación de opositores y entrega del cuestionario...	8699
OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.— Autorizando a Talleres de Astillero, Sociedad Anónima, la construcción de un muelle y aprovechamiento de un trozo de marisma en la margen izquierda de la ría del Astillero, con destino a atraque de buques...	8700
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 16 de noviembre de 1946 por la que se cancela la nota de los antecedentes penales de don Jacobo Otero Goday, obrantes en el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 1.037, por la Comisión de Penas Accesorias, a instancia de don Jacobo Otero Goday, soltero, ve-tino de El Grove (Pontevedra), de profesión Licenciado en Medicina y Cirugía, en solicitud de «la remisión definitiva de la pena accesoria, rehabilitación

definitiva y absoluta y cancelación de su nota del Registro de antecedentes penales».

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que accediendo a lo solicitado, se cancela la nota de antecedentes penales obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra don Jacobo Otero Goday, dimanante de la condena de treinta años de reclusión, conmutada por la de cuatro años de prisión menor, que le fué impuesta en causa número 834 de 1936 por el Consejo de Guerra Ordinario de Pontevedra, el 17 de noviembre de 1936, como autor de un delito de rebelión militar.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 16 de noviembre de 1946.

FERNANDEZ - CUESTA

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDENES de 26 de noviembre de 1946 por las que se nombra Registradores de la Propiedad de las localidades que se citan a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 264 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien

nombrar para el Registro de la Propiedad de San Sebastián, de primera clase, a don Juan José García y Gómez de Enterna, que sirve el de Mataró.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Martos, de primera clase, a don José Jover Muñiz, que sirve el de Al-mendralejo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Pamplona, de primera clase, a don Carlos Hernández López, que sirve el de Calatayud.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Cieza, de primera clase, a don Ramón de la Rica Arenal, que sirve el de Orgaz.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Lora del Río, de primera clase, a don Francisco Cervera y Jiménez-Alfaro, que sirve el de Utrera.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Tarragona, de segunda clase, a don Emilio Martínez Borso, que sirve el de Baena.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Medina del Campo, de segunda clase, a don Vicente García Puertas, que sirve el de Toro.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Borja, de segunda clase, a don Francisco Fernández de Ibarra Villaviciosa, que sirve el de Falset.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Trujillo, de tercera clase, a don Zenón González Gil, que sirve el de Fuente de Cantos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros, de tercera clase, a don José Cabezudo Astrain, que sirve el de Ciudad Real.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Zamora, de tercera clase, a don Francisco García-Revillo y García, que está excedente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Castuera, de tercera clase, a don Fermín Fernández-Penzol y Labandera, que sirve el de Sariñena.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Avila, de tercera clase, a don Juan B. Sánchez del Corral y del Río, que sirve el de Atienza.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de La Vecilla, de cuarta clase, a don Aurelio de Prada Casaseca, que sirve el de Viana del Bollo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Sacedón, de cuarta clase, a don Javier Gaspar Alfaro, que sirve el de Medinaceji.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes, de cuarta clase, a don Ignacio Martínez de Bedoya y Martínez Carande, que sirve el de Puerto de Cabras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 29 de noviembre de 1946 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don José Marín Monroy, Fiscal municipal de El Arahall.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales, y accediendo a lo solicitado por don José Marín Monroy, Fiscal municipal de primera categoría, con destino en Marchena (Sevilla),

Este Ministerio ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en el expresado car-

go, en las condiciones que establece el artículo 33 del Decreto orgánico de 5 de julio de 1945.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 2 de diciembre de 1946 por la que se nombra Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 9 de Barcelona, de categoría especial, en virtud de concurso de promoción, a don Ramón Hernández Ruiz, Secretario Judicial de Bilbao (número 2).

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 9 de Barcelona, de categoría especial, vacante por fallecimiento de don José Salvá, y de conformidad con lo prevenido en la Orden de 8 de junio de 1945, dictada en uso de la autorización concedida por la disposición adicional del Decreto de 2 de marzo de dicho año,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Ramón Hernández Ruiz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Bilbao, que ocupa en el Escalafón de antigüedad en la categoría lugar preferente entre los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 2 de diciembre de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Barcelona.

ORDEN de 4 de diciembre de 1946 por la que se nombra en turno de promoción Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Albacete, de categoría de término, a don José Fernández Díaz, Secretario Judicial de Torrelavega.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Albacete, de categoría de término, vacante por promoción de don Higinio Bartolomé, y de conformidad con lo prevenido en la Orden de 8 de junio de 1945, dictada en uso de la autorización concedida por la disposición adicional del Decreto de 2 de marzo de dicho año,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don José Fernández Díaz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torrelave-

ga, que ocupa en el Escalafón de antigüedad en la categoría lugar preferente entre los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 2 de diciembre de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Albacete.

ORDEN de 4 de diciembre de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Médico forense del Juzgado de Instrucción de Olmedo don Angel Salas Gonzalo.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Angel Salas Gonzalo, Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Olmedo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto de 17 de junio de 1933,

Este Ministerio ha acordado concederle la excedencia voluntaria en el expresado cargo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid.

ORDEN de 5 de diciembre de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Demetrio Aniba González Banfi, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Ponferrada (León).

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Demetrio Aniba González Banfi, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Ponferrada (León),

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, ha acordado concederle la excedencia voluntaria por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 5 de diciembre de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Enrique Alameda López, Oficial Habilitado del Juzgado Municipal núm. 2 de Granada.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Enrique Alameda López, Oficial

Habilitado del Juzgado Municipal número 2 de Granada,

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, ha acordado concederle la excedencia voluntaria por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 5 de diciembre de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Arsenio Crespo Fernández, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Villamarín (Orense).

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Rogelio Crespo Fernández, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Villamarín (Orense),

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, ha acordado concederle la excedencia voluntaria por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 6 de diciembre de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar del Juzgado Municipal número 6 de Barcelona don Dimas Sancho Martínez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales vigentes y accediendo a lo solicitado por don Dimas Sancho Martínez, Auxiliar del Juzgado Municipal número 6 de Barcelona,

Este Ministerio ha acordado declarar al interesado en situación de excedencia voluntaria en el citado cargo, por el plazo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1946.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 23 de noviembre de 1946 por la que se capacita al Ingeniero don Luis Montesino y Espartero para el servicio activo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero primero afecto a la Delegación de Industria de Vizcaya don Luis Montesino Espartero, por la que solicita se le capacite nuevamente por un año para continuar en el servicio activo;

Vistos la base octava de la Ley de Funcionarios de 22 de julio de 1918, el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre del mismo año y el certificado médico que asevera la aptitud física y mental del interesado para el ejercicio de su actividad profesional, que remite el Ingeniero Jefe de la expresada Dependencia,

Este Ministerio ha tenido a bien capacitar al Ingeniero don Luis Montesino y Espartero para continuar en el servicio activo por un año, que finalizará el 7 de diciembre de 1947.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1946.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 29 de noviembre de 1946 por la que se concede una prórroga de seis meses para terminar las obras del vivero fijo de mejillones en el puerto de Los Alfaques (San Carlos de la Rápita), a don Francisco Freixas Solemne.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por don Francisco Freixas Solemne, concesionario, por Orden ministerial de 12 de abril de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 107), de un vivero fijo de mejillones en el puerto de Los Alfaques (San Carlos de la Rápita), en la que se interesa una nueva prórroga del plazo señalado por la Orden ministerial citada para terminar las obras de dicho vivero, ya que por continuar la escasez de materiales de construcción no le ha sido posible dar fin a las mismas durante el tiempo fijado por la Orden ministerial de prórroga de 10 de abril de 1946.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima y acreditado que no es

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 18 de noviembre de 1946 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario al Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas don Gervasio Adriano García-Lomas y García-Lomas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ingeniero segundo del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas don Gervasio Adriano García-Lomas y García-Lomas, adscrito en la actualidad al Distrito Minero de Badajoz, en solicitud de que le sea concedido el pase a la situación de supernumerario;

Vistos los artículos 29, 32 y 33 del Reglamento orgánico del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, de 21 de enero de 1905, y demás disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, conceder el pase a la situación de supernumerario, a partir de esta fecha y por un período de tiempo no menor de un año, al Ingeniero segundo del Cuerpo Nacional de Minas, adscrito al Distrito Minero de Badajoz, don Gervasio Adriano García-Lomas y García-Lomas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1946.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 22 de noviembre de 1946 por la que se concede tres meses de licencia sin sueldo al Ingeniero de Minas señor Muñoz Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ingeniero tercero del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, afecto al Distrito Minero de Valencia, don Manuel Muñoz Rodríguez, en solicitud de tres meses de licencia sin sueldo para asuntos propios, así como el informe favorable emitido sobre el particular por su Jefe inmediato,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases, de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, conceder tres meses de licencia para asuntos propios, sin goce de sueldo alguno, al referido Ingeniero tercero del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas don Manuel Muñoz Rodríguez.

imputable al interesado la imposibilidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Orden ministerial de concesión, en cuanto al plazo de terminación de las obras se refiere, ha tenido a bien prorrogar por seis meses el mencionado plazo, a contar del 16 de octubre de 1946.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y debidos efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1946.—
P. D., Jesús María de Rotaache.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 30 de noviembre de 1946 por la que se dispone pase a prestar sus servicios en la Dirección General de Pesca Marítima el Biólogo de la misma don Olegario Rodríguez Martín.

Ilmos. Sres.: En atención a las circunstancias concurrentes expuestas por

la Subsecretaría de la Marina Mercante respecto a la conveniencia de cambio de destino del Biólogo, actualmente afecto a la Comandancia Militar de Marina de Santander, don Olegario Rodríguez Martín, y de conformidad con el citado Organismo, este Ministerio ha tenido a bien disponer que el mencionado funcionario cese en su actual destino y pase a prestar sus servicios en la Dirección General de Pesca Marítima, afecta a la Subsecretaría de referencia.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1946.—
P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.^a de Rotaache.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.—Sr. Comandante Militar de Marina de Santander.—Sres.

junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Emilia Miguel Gómez, Profesora especial de «Música» de la Escuela del Magisterio de Málaga, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de octubre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 31 de octubre de 1946 por la que se jubila por haber cumplido la edad reglamentaria a don Pedro Ogalla Torres.

Ilmo. Sr.: Cumplida por don Pedro Ogalla Torres, Auxiliar numerario de la Escuela de Peritos Industriales, de Cádiz, en 23 de los corrientes la edad reglamentaria para su jubilación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 27 de julio de 1918,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado por edad, desde la indicada fecha, al Sr. Ogalla Torres, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 31 de octubre de 1946 sobre corrida de escalas en el Escalafón de Auxiliares de Escuelas de Peritos Industriales.

Ilmo. Sr.: Vacante en 23 de los corrientes, por jubilación de don Pedro Ogalla Torres, Auxiliar numerario del Grupo 7.º, «Mecánica general y aplicada», de la Escuela de Peritos Industriales de Cádiz, una dotación de la Sección segunda del Escalafón de Auxiliares numerarios de Escuelas de Peritos Industriales,

Este Ministerio ha dispuesto se dé la correspondiente corrida de escalas y, en su virtud, ascienda:

A la Sección segunda, don José Farrás Sucara, Auxiliar numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa, con el sueldo anual de 7.200 pesetas o 6.000 pesetas anuales de gratificación.

A la Sección tercera, don Jaime Balda Roses, Auxiliar numerario de la Escuela de Peritos Industriales del Valen-

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 17 de octubre de 1946 por la que se declara jubilada a la Profesora especial de Francés de las Escuelas de Adultas de Barcelona doña Matilde de Miguel Reina, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido el día 7 de los corrientes doña Matilde de Miguel Reina, Profesora especial de «Francés» de las Escuelas de Adultas de Barcelona, la edad de setenta años, fijada para la jubilación forzosa, de acuerdo con la legislación vigente;

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilada a la expresada Profesora, con el haber pasivo que por clasificación le corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 22 de octubre de 1946 por la que se admite la renuncia de don José Carlos Gil Romeo, Auxiliar de Administración de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Dirección de la Escuela del Magisterio de Castellón de la Plana, en la que manifiesta que don José Carlos Gil Ro-

meo, Auxiliar de Administración de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, nombrado por Orden de 8 de mayo del corriente año y destinado a prestar sus servicios en dicho Centro, no se ha presentado a tomar posesión de su destino,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto admitir la renuncia tácita del señor Gil Romeo, y, en su consecuencia, declarar caducados todos los derechos que como funcionario administrativo pudieran corresponderle, debiendo ser dado de baja en el Escalafón del Cuerpo Auxiliar del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 24 de octubre de 1946 por la que se declara jubilada en su cargo de Profesora especial de «Música» de la Escuela de Magisterio de Málaga a doña Emilia Miguel Gómez.

Ilmo. Sr.: Cumplida el 23 del actual por doña Emilia Miguel Gómez, Profesora especial de «Música» de la Escuela del Magisterio de Málaga, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa.

Este Ministerio, de conformidad con las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decreto de 15 de

cia, con el sueldo o gratificación anual de 6.000 pesetas.

Ambos señores empezarán a percibir sus nuevos haberes, a efectos administrativos y económicos, desde el día 24 del actual, siguiente al en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica,

ORDEN de 7 de noviembre de 1946 por la que se da una corrida de escalas en el Escalafón general de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio con motivo de la jubilación de don Ataulfo Ramírez de Ocañiz, Catedrático de la Escuela de Comercio de Gijón.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación, correspondiente a la cuarta categoría del Escalafón general de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, por jubilación de don Ataulfo Ramírez de Ocañiz y Balbín, ocurrida el día 6 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se den las correspondientes corridas de escalas, y en consecuencia, ascender a la cuarta categoría, con el sueldo anual de pesetas 14.400, a don Félix de Pereda Ruiz, Catedrático de la Escuela de Comercio de Gijón; a la quinta categoría, con el sueldo anual de 13.200 pesetas, a don Gerardo Abad-Condé y Sevilla, Catedrático de la Escuela de Comercio de Ciudad Real; a la sexta categoría, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, a don Jesús Costillas Sánchez, Catedrático de la Escuela de Comercio de Oviedo; a la séptima categoría, con el sueldo de 10.600 pesetas anuales, a don Norberto Cejas Zaldivar, Catedrático de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, todos ellos a partir del día siguiente al de la fecha de jubilación, motivo del ascenso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica,

ORDEN de 7 de noviembre de 1946 sobre creación definitiva de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en las localidades que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistas las copias de las actas juradas reglamentarias, elevadas a este Ministerio para la creación definitiva de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que con carácter provisional fueron concedidas a diversos Ayuntamientos, y de acuerdo con lo preceptuado en las correspondientes Ordenes de creación provisional,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo y con destino a las localidades o Grupos escolares que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Albacete

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en La Resinera, del Ayuntamiento de Villaverde de Guadalupe.

Burgos

Una unitaria de niños en el Ayuntamiento de Valles de Palenzuela, convirtiéndose en de niñas la mixta existente.

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en el barrio de San Juan, del Ayuntamiento de Los Ausines.

Una graduada de niños y otra de niñas, con tres secciones cada una, a base de una unitaria de cada sexo, existentes en el Ayuntamiento de Arijia, creándose al efecto dos plazas de Maestro y dos de Maestra de sección, con destino a dichas graduadas.

Castellón

Una unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos (constituyendo con las existentes dos graduadas, una de cada sexo, con tres grados y uno de párvulos, cada una), en el Ayuntamiento de Viver.

La Coruña

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en San Fiz-Mogor, del Ayuntamiento de Mañón.

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en Valiñas (Reyes), del Ayuntamiento de Teo.

Cuenca

Una Escuela de párvulos en el Ayuntamiento de Talayuelas.

Una unitaria de niñas en el Ayuntamiento de Casas de Guijarro, convirtiéndose en de niños la mixta existente.

Guadalajara

Una unitaria de niños en la Colonia Agrícola de San Joaquín, en la finca

«La Algarga», del Ayuntamiento de Illana.

Huelva

Dos Escuelas de párvulos en el Ayuntamiento de Calañas.

León

Una unitaria de niñas en Palacios de Jamuz, del Ayuntamiento de Quintana y Congosto, convirtiéndose en de niños la mixta existente.

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en el Ayuntamiento de Pobladura de Pelayo García.

Lugo

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en Cobas, del Ayuntamiento de Navia de Suarna.

Madrid

Una unitaria de niños en el Grupo «Carmen Cabezado», del Ayuntamiento de El Escorial.

Murcia

Dos graduadas en el Grupo número 1 y una de niños con seis secciones, a base de la existente, de cuatro grados, y la unitaria número 1, y una de niñas con seis grados, a base de las unitarias de niñas números 1, 2, 3, 6 y 7, creándose al efecto una plaza de Maestro, otra de Maestra y la de Director y Directora sin grado, y dos graduadas en el Grupo número 2: una de niños con tres grados, a base de las unitarias números 2 y 3, y una de niñas con tres secciones, a base de las unitarias números 4 y 5, creándose al efecto una plaza de Maestro y otra de Maestra, en el Ayuntamiento de Aguilas.

Dos unitarias de niños en el barrio de San Juan, del Ayuntamiento de Murcia.

Palencia

Una Escuela de párvulos en el Ayuntamiento de Villalcázar de Sirga.

Santander

Una unitaria de niñas en Villasuso, del Ayuntamiento de Cieza.

Tenerife

Una unitaria de niños en el barrio de Guincho, del Ayuntamiento de Garachico, convirtiéndose en de niñas la mixta existente.

Dos Escuelas graduadas, una de cada sexo, con cinco secciones cada una, en la Zona Sur, con la denominación «Generalísimo Franco», en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Soria

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Tardelcuendo.

Toledo

Creación de un nuevo grado en la graduada de niños existente en el Ayuntamiento de Puebla de Almoradiel.

Valencia

Una unitaria de niños, otra de niñas y otra de párvulos en el Ayuntamiento de Rafelguaraf.

Una graduada de niños con cuatro secciones y una de niñas con cinco grados—tres para niñas y dos de párvulos—en el barrio del Puerto, del Ayuntamiento de Valencia.

Zamora

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Arrabalde.

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Cañizo.

Una graduada de niños y una de niñas; con tres secciones cada una, a base de una unitaria de cada sexo, existentes en el Ayuntamiento de Fermoselle.

Una unitaria de niñas en el Ayuntamiento de Fresno de Polvorosa, convirtiéndose en de niñas la mixta existente.

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Manganeses de la Polvorosa.

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Morales del Rey.

Una unitaria de niñas en el Ayuntamiento de Otero de Bodas, convirtiéndose en de niños la mixta existente.

Una unitaria de niñas en el Ayuntamiento de Pontejos, convirtiéndose en de niños la mixta existente.

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Quiruelas de Vidriales.

Una unitaria de niños en el Ayuntamiento de San Agustín del Pozo, convirtiéndose en de niñas la mixta existente.

Una unitaria de niñas en San Juan de Rebollar, del Ayuntamiento de San Vitero, convirtiéndose en de niños la mixta existente.

Una unitaria de niñas en el Ayuntamiento de Vidayanes, convirtiéndose en de niños la mixta existente.

Una Escuela de párvulos en el Ayuntamiento de Villabuena del Puente.

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Villaralbo.

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Villalba de Lampreana.

Zaragoza

Una sección en la graduada de niños (Joaquín Costas, de Zaragoza (capital)); y

2.º Que por quien corresponda, y en

los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales, con destino a las Escuelas Nacionales creadas definitivamente en virtud de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1946.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de noviembre de 1946 por la que se convalidan estudios de Derecho cursados en Quito a don César Enrique Huerta Manosalvas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don César Enrique Huerta Manosalvas, súbdito ecuatoriano y becario del Gobierno español, en súplica de que le sean convalidados por los equivalentes en España los estudios parciales de Derecho cursados en su país,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación y en ejecución de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, ha resuelto convalidar los estudios de Derecho aprobados por don César Enrique Huerta Manosalvas en la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Central de Quito, sean convalidados por las asignaturas del plan de estudios de la Facultad de Derecho en España que se expresan a continuación: Derecho romano, Derecho político, Derecho administrativo, Economía política, Hacienda pública y Derecho civil; debiendo sufrir previamente el interesado un examen de conjunto sobre el Derecho positivo español, en Derecho administrativo, Legislación financiera y Ciencia política, que realizará en una Facultad de Derecho española; declarándole exento del pago de la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1946.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 9 de noviembre de 1946 por la que se convalidan estudios de Derecho cursados en Quito a don Jorge Washington Mencías Chávez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Jorge Washington Mencías Chávez, súbdito ecuatoriano y

becario del Gobierno español, en súplica de que se le convaliden por sus equivalentes en España estudios parciales de Derecho cursados en su país,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación y en ejecución de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, ha resuelto convalidar a don Jorge Washington Mencías Chávez los estudios que tiene aprobados en la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Central de Quito, por las siguientes asignaturas del plan de estudios de la Facultad de Derecho en España: Derecho romano, Derecho administrativo, Economía política, Hacienda pública y Derecho civil; debiendo el interesado acreditar su suficiencia sobre Derecho positivo español, en Legislación financiera y Derecho administrativo, mediante examen de conjunto que realizará en una Facultad de Derecho española, declarándole exento del pago de la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1946.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 9 de noviembre de 1946 por la que se nombra Secretario de la Escuela de Peritos Industriales de Bilbao a don Eugenio Rege Herraz.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela de Peritos Industriales de Bilbao a don Eugenio Rege Herraz, con todos los derechos inherentes al cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1946.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 9 de noviembre de 1946 por la que se dispone que la Escuela unitaria de niñas instalada en la calle de León, número 1, de esta capital, se traslade, transformada a todos sus efectos en de párvulos, a los locales disponibles de la calle de las Huertas, número 58.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Inspección de Enseñanza Primaria de esta ca-

pital, y por estimarlo conveniente a los intereses de la enseñanza,

Este Ministerio ha dispuesto que la Escuela unitaria de niñas instalada en la calle de León, número 1, de esta capital, se traslade, transformada a todos sus efectos en de párvulos, a los locales disponibles de la calle de las Huertas, número 53.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de noviembre de 1946 por la que se impone, en virtud de expediente gubernativo, la sanción de «traslado fuera de residencia» al Portero de los Ministerios Civiles, con destino en el Instituto «Menéndez y Pelayo», de Barcelona, José María Jiménez Gallego.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo instruido a José María Jiménez Gallego, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Menéndez y Pelayo», de Barcelona,

Este Ministerio, aceptando la propuesta formulada por el señor Juez Instructor y el informe emitido por la Asesoría jurídica del Departamento, ha resuelto imponer al referido subalterno la sanción de «traslado de residencia», prevista en el artículo 60 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 9 de noviembre de 1946 por la que se habilita el título nicaraguense de Doctor en Derecho de don José Sandino, Arellano.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don José Sandino Arellano, súbdito nicaraguense, en súplica de que sea reconocido con plena validez en España su título obteniendo en Nicaragua de Doctor en Derecho como el equivalente español de Licenciado en Derecho,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.º del Convenio de reconocimiento mutuo de validez de títulos académicos y de incorporación

de estudios, celebrado entre España y la República de Nicaragua, con fecha 4 de octubre de 1904, ha resuelto habilitar el título nicaraguense de Doctor en Derecho, expedido a favor de don José Sandino Arellano, para que surta los mismos efectos que los de Licenciado en Derecho que concede este Departamento, recibiendo así hacer constar mediante diligencia que extenderá en dicho título la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 11 de noviembre de 1946 por la que se declara jubilado a don Hilario Ducay Hidalgo, Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido en el día de ayer la edad reglamentaria para su jubilación,

Este Ministerio ha dispuesto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Hilario Ducay Hidalgo, Catedrático numerario de «Francés» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Real «Maestro Juan de Avila».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de noviembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 12 de noviembre de 1946 por la que se nombra Profesor especial interino de «Oboe» del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid a don Servando Serrano Espinosa.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid la plaza de Profesor especial de «Oboe», a petición del interesado y de conformidad con el informe del Director del Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesor especial interino de «Oboe» de dicho Centro a don Servando Serrano Espinosa, con el sueldo o gratificación anual de 5.000 pesetas, a cargo de la partida consignada en el capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto segundo, subconcepto dos del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 13 de noviembre de 1946 por la que se declara concluida la fianza constituida por don Faustino Martín Herranz para garantizar su gestión de Habilitado de los Maestros Nacionales de los partidos judiciales de Santa Marta de Nueva, Cuéllar y Sepúlveda.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que doña Gregoria Postigo Sanz, en nombre propio y en representación de sus hijas Cándida, Mariana Soterraña y María Luisa Martín Postigo solicitan la devolución de la fianza depositada por su fallecido esposo don Faustino Martín Herranz, para su garantía en el cargo de Habilitado de los Maestros nacionales de los partidos judiciales de Santa Marta de Nueva, Cuéllar y Sepúlveda que desempeñó, respectivamente, desde agosto de 1916, diciembre de 1930 y noviembre de 1933;

Resultando que, a tal efecto, el interesado constituyó en la Caja General de Depósitos una fianza por valor de ocho mil trescientas pesetas nominales y mil quinientas noventa y siete pesetas con diez céntimos en metálico, según los resguardos siguientes:

El número 496 de entrada y 196 de registro, expedido en Segovia a 9 de agosto de 1916, por 785 pesetas en metálico.

El número 1.277 de entrada y 598 de registro, expedido en Segovia en 3 de marzo de 1919, por 218,25 pesetas.

El número 1.816 de entrada y 822 de registro, expedido en Segovia en 27 de julio de 1920, por 435,75 pesetas.

El número 2.169 de entrada y 968 de registro, expedido en Segovia en 3 de octubre de 1921, por 8,10 pesetas.

El número 2.305 de entrada y 1.039 de registro, expedido en Segovia en 1 de febrero de 1922, por 150 pesetas en metálico.

El número 292.631 de entrada y 123.832 de registro, expedido en Madrid el 20 de noviembre de 1930, por 3.600 pesetas nominales.

El número 293.638 de entrada y 124.498 de registro, expedido en Madrid el 30 de enero de 1931, por 3.200 pesetas nominales.

El 299.884 de entrada y 129.028 de registro, expedido en Madrid el 28 de ju-

nio de 1932, por 500 pesetas nominales; y

El 299.885 de entrada y 129.029 de registro, expedido en Madrid el 28 de junio de 1932, por 1.000 pesetas nominales;

Resultando que, abierto período de reclamaciones por anuncio que insertaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de agosto de 1945 y en el de la provincia del 10 del mismo mes, transcurrió el plazo señalado sin que se haya presentado alguna contra la gestión del señor Martín Herranz.

Vistos los informes de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la provincia, Ordenación Central de Pagos, Secretaría General del Tribunal de Cuentas y Asesoría Jurídica;

Considerando que, fenecida la obligación de garantía y deducido en el expediente la exención de responsabilidad en la gestión, no hay razón para detener el depósito que la afianzaba,

Este Ministerio ha resuelto declarar cancelada la fianza de que se trata.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 13 de noviembre de 1946 por la que se declara cancelada la fianza constituida por don Miguel Vilana Galiana para garantizar su gestión de Habilitado de los Maestros Nacionales del partido judicial de Onteniente (Valencia).

Ilmo. S.: Examinando el expediente de que se hará mérito;

Resultando que doña María de la Gloria Simó Luz solicita por sí y en representación de sus hijas, Mercedes, Dolores, Concepción y María Gloria Vilana Simó, la fianza depositada por su fallecido esposo y padre, respectivamente, para su garantía en el cargo de Habilitado de los Maestros Nacionales del Partido judicial de Onteniente (Valencia), cargo que desempeñó desde el 17 de mayo de 1925 al 31 de enero de 1935;

Resultando que, a tal efecto, el causante constituyó en la Caja General de Depósitos una fianza por valor de 1.000 pesetas nominales y 700 en metálico, según resguardos que se detallan:

El número 1.255 de entrada y 250 de registro, expedido en Valencia el 25 de mayo de 1925, por valor de 700 pesetas en metálico; y

El 303.488 de entrada y 131.399 de registro, expedido en Madrid, el 10 de marzo de 1933, por 1.000 pesetas nominales;

Resultando que abierto período de reclamación por anuncio que insertaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26 de octubre de 1944 y en el «Boletín Oficial» de la Provincia del 29 de septiembre anterior, transcurrió el plazo señalado sin que se haya presentado alguna contra la gestión del causante don Miguel Vilana Galiana.

Vistos los informes de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la Provincia, Ordenación Central de Pagos, Secretaría General del Tribunal de Cuentas y Asesoría Jurídica;

Considerando que de ellos se deduce la exención de responsabilidad en la gestión, y que extinguida la obligación de garantía, no procede la retención del depósito que la afianzaba,

Este Ministerio ha resuelto declarar cancelada la fianza de que se trata.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de noviembre de 1946 por la que se concede el derecho al percibo del segundo quinquenio de quinientas pesetas a la Profesora especial de «Corte y Confección» de las Escuelas de Adultas de Barcelona doña Antonia Martínez Villalba.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Antonia Martínez Villalba, Profesora especial de «Corte y Confección» de las Escuelas de Adultas de Barcelona, en solicitud de que se le reconozca el derecho al percibo del segundo quinquenio de quinientas pesetas, por contar con más de diez años de servicios en propiedad; y

Teniendo en cuenta que por la hoja de méritos y servicios que se acompaña se justifica debidamente que la interesada cumplió en 6 de julio último los diez años de servicios en propiedad que por Orden ministerial fecha 19 de agosto de 1919, fué reconocido a este Profesorado el derecho a los ascensos de quinientas pesetas por quinquenios, y el favorable informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por la expresada Profesora especial, concediéndola el segundo ascenso de quinientas pesetas por el se-

gundo quinquenio, sobre el sueldo y quinquenios que actualmente disfruta, con la antigüedad y efectos económicos del día 6 de julio último, y que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto cuarto y subconcepto segundo, del presupuesto vigente de este Departamento, procediendo el que por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Barcelona, se diligencie el título administrativo de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 16 de noviembre de 1946 por la que se dispone se considere creada con carácter definitivo una Escuela Nacional de Enseñanza Primaria con el carácter de preparatoria para el ingreso en el Seminario de Pamplona, a cargo de Maestro Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Excmo. y Rvdo. Sr. Arzobispo de Valencia y Administrador Apostólico de Pamplona, en solicitud de la creación de una Escuela de Enseñanza Primaria, con el carácter de preparatoria para el ingreso en el Seminario de Pamplona, y

Teniendo en cuenta que se justifica la urgente necesidad de proceder a la creación de la expresada Escuela preparatoria, en beneficio de la enseñanza, y de los numerosos escolares que aspiran al Sacerdocio; que para su instalación y funcionamiento se dispone de todos los elementos necesarios, los favorables informes emitidos en el expediente; que existe crédito disponible para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y lo preceptuado en el Decreto de 5 de mayo de 1941,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada con carácter definitivo una Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, con el carácter de preparatoria para el ingreso en el Seminario de Pamplona, a cargo de un Maestro Nacional.

2.º La dotación de esta nueva plaza de Maestro, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tenga el Maestro que se designe para regentarla, y para la provisión de las retribuciones se considerará creada definitivamente una plaza de Maestro nacional, dotada con el sueldo de entrada de pesetas 6.000 y emolumentos legales, con cargo al crédito a que se refiere la Ley

de fecha 31 de diciembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 6 de enero último); y

3.º El nombramiento del Maestro nacional con destino a la nueva Escuela preparatoria para el ingreso en el expresado Seminario será acordado por este Ministerio a propuesta del excelentísimo y Roderico, Sr. Arzobispo de Valencia y Administrador Apostólico de Pamplona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 18 de noviembre de 1946 por la que se clasifica como benéfica de enseñanza particular la Fundación instituida en la Academia de Jurisprudencia y Legislación por la señora doña Dolores Fatjó Basulto y que se intitulará «Premio Eliseo de la Gándara», se reconoce su patronazgo a favor de dicha Real Academia, se encarga a ésta que se expida la lámina intransferible de la Deuda a favor de la persona jurídica fundacional y se faculta para señalar libremente los temas del concurso.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el excelentísimo señor Presidente de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, en nombre de la misma, eleva instancia a este Ministerio, en la que, entre otros particulares, manifiesta: que por testamento otorgado en esta capital a 6 de julio de 1933, ante el Notario de su Ilustre Colegio don Alejandro Arizcun Moreno, la señora doña Dolores Fatjó Basulto, a más de otras disposiciones, instituyó, a favor de dicha Real Academia, un legado en los términos que expresa la siguiente cláusula: «Lega a la Academia Nacional de Jurisprudencia y Legislación, cumpliendo el deseo de su difunto esposo don Eliseo de la Gándara y Baldor, que a ella pertenecía, la cantidad de 15.000 pesetas, que se impondrán en colocación segura por sus albaceas, disponiendo que con las rentas acumuladas de cada dos años se funde un premio, que se denominará «Premio Eliseo de la Gándara», y se aplicará al fin y bajo las condiciones que con un año de antelación, por lo menos, al de cada concurso, determine y señale

la Junta de Gobierno de dicha Academia»;

Resultando que de las operaciones de liquidación, partición y adjudicación de la herencia se deriva que el referido legado importa la suma de 16.500 pesetas en diferentes títulos de la Deuda del Estado, que, recibidos por la Academia, fueron convertidos en una lámina intransferible de la Deuda Perpetua Interior al cuatro por ciento, de 17.000 pesetas nominales, mediante agente de Cambio y Bolsa al servicio del Banco de España, donde ha quedado depositado a favor de la Real Academia Nacional de Jurisprudencia y Legislación, según consta en la copia, que se acompaña, del resguardo expedido por dicho establecimiento de crédito;

Resultando que añade el peticionario ser preciso determinar la forma como ha de cumplirse el fin fundacional, pues dispuesto en el testamento que la renta del capital se invierta en premios cada dos años, que con ilimitación de criterio deja establecer la institutora a la Academia, interpretando esa amplitud en su verdadero espíritu, estima aquella que, en vez de reglamentar el fin fundacional con el rigor de un articulado que haría imposible la libertad de la iniciativa, se autorice para que al formular en la fecha oportuna, cada dos años, los presupuestos para la inversión de las rentas fundacionales, se acompañe un proyecto del premio que haya de otorgarse durante aquel año, para que si el Protectorado lo juzga procedente, lo apruebe, al mismo tiempo que el presupuesto;

Resultando que termina su escrito el mencionado señor Presidenteuplicando que se clasifique esta Fundación como benéfico-docente, de carácter particular, designando como Patrono de la misma a su Junta de Gobierno, con la obligación de rendir cuentas y formular presupuestos cada dos años, con arreglo a las disposiciones legales en vigor;

Resultando que se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el correspondiente edicto de concesión de audiencia pública a los interesados en los beneficios de la Fundación, transcurriendo el plazo concedido sin que se produjera reclamación alguna;

Resultando que pasado el expediente a la Junta de Beneficencia de esta provincia, para que emitiese el reglamentario informe, lo hizo en sentido favorable a la petición formulada;

Considerando que, el Excmo. Sr. Presidente de la Real Academia tiene personalidad bastante para promover este expediente, de conformidad con lo que determina el número segundo del artículo

40 de la Instrucción de 24 de julio de 1931, fundamental en la materia;

Considerando que la institución de referencia constituye un conjunto de bienes destinados al incremento de la cultura pública, mediante la creación de premios, y que el patronazgo y la administración de la misma han sido reglamentados por la fundadora y confiados a la mencionada Academia, por lo que no hay duda de que reúne los requisitos exigidos para ser estimada de beneficencia particular docente, según el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912;

Considerando que esta obra pía de cultura puede llenar su objeto sin necesidad de ser recorrida con fondos del Estado, Provincia o Municipio, ni tener que acudir a repartos o arbitrios forzosos, características que exige para estas clasificaciones el artículo 14 de la Instrucción citada;

Considerando que este Ministerio es el único competente para declararlo así, según lo prevenido en el Real Decreto de 29 de junio de 1911, dictado a propuesta de la Presidencia del Consejo de Ministros y resolutorio de un conflicto jurisdiccional entre los Departamentos de la Gobernación y de Instrucción Pública y Bellas Artes, hoy de Educación Nacional;

Considerando que con la concesión de audiencia pública y el informe de la Junta Provincial de Beneficencia se han cumplido los trámites que como indispensables señala el artículo 43 de la repetida Instrucción;

Considerando que el Patronato de esta obra pía de cultura debe confiarse a la ilustre Corporación designada por la benemérita causante;

Considerando que los patronos de las Fundaciones benéfico-docentes están obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 21 del repetido Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, salvo cuando el fundador les hubiese relevado expresamente de esta doble obligación, lo que no ocurre en el presente caso;

Considerando que la lámina intransferible que posee la Fundación, según se ha hecho constar antes, se ha expedido a favor de la Real Academia, cuando debe estarlo a nombre de esta obra pía de cultura, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 11 del Real Decreto que acaba de citarse, quedando depositada, como lo está la actual, en el Banco de España, por ordenarlo así el artículo tercero del también Real Decreto de 25 de octubre de 1908;

Considerando que la Real Academia, por medio de su doctísima Junta de Go-

bierno, tiene sobrada competencia para señalar la terna que haya de ser objeto del premio, sin necesidad de someterlo previamente a la censura del Protectorado (según norma que se sigue en todas las Corporaciones similares a ésta), toda vez que la benemérita causante no le impuso ese deber, de donde se infiere que la designación del tema es facultad exclusiva del Patronato;

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Fundaciones y el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Clasificar como benéfico-docente, de carácter privado, la Fundación instituida en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación por la señora doña Dolores Fatjó Basulto, y que habrá de denominarse «Premio Eliseo de la Gándara».

2.º Reconocer como Patrona de la misma a dicha Academia, la que ejercerá el patronazgo por medio de su Junta de Gobierno, quedando obligada a presentar presupuestos y rendir cuentas bianualmente al Protectorado.

3.º Que proceda el Patronato a sustituir la lámina intransferible que actualmente posee, y que está expedida a favor de la Real Academia, por otra que deberá expedirse a nombre de la persona jurídica fundacional, quedando depositada en el Banco de España y guardando aquél el resguardo que le entregue el Banco.

4.º Declarar que el Patronato está facultado para señalar el tema que ha de ser objeto del concurso, sin necesidad de que el Protectorado le preste su aprobación previamente; y

5.º Que de la presente resolución se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo, a más de publicarla en los periódicos oficiales y de participarse al ilustrísimo señor Director general de lo Contencioso del Estado, a los efectos de la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas, según los artículos 264 y siguientes del Decreto de 29 de marzo de 1941, por el que se aprobaron los textos refundidos de la Ley, el Reglamento y las tarifas de los impuestos de derechos reales y sobre transmisión de bienes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1946.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 6 de diciembre de 1946 sobre justificación de obras aprobadas en el último trimestre.

Ilmo. Sr.: El gran volumen de obras aprobadas por administración para construir, reparar o terminar edificios escolares, en este trimestre, plantea problemas de difícil solución ante la brevedad del plazo de justificación y rendición de las cuentas correspondientes.

Para obviar estas dificultades y con el propósito de que no se paralicen las obras ya aprobadas y en período de ejecución,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Los arquitectos directores de obras de edificios escolares que tengan en ejecución por el sistema de administración proyectos aprobados en el último trimestre del año en curso, se entenderán autorizados para contratar los destajos parciales que sean precisos para asegurarse de la ultimación de las obras contenidas en dichos proyectos, en lo que resta de año.

2.º Por los habilitados-pagadores se adoptarán las medidas pertinentes para facilitar la justificación y rendición de las cuentas, en armonía con lo que se previene en el artículo anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1946.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación
(Sección Internacional.—Servicio de Aviación)

Transcribiendo las tarifas de sobreportes para la correspondencia avión destinada al extranjero, que regirán a partir del día primero de enero de 1947.

P A I S	TARIFA pesetas
EUROPA	
Bélgica	0,50
Bulgaria	1,25
Checoslovaquia	1,00
Dinamarca	1,75
Dodecaneso (Islas del)	1,50
Finlandia	1,25
Gran Bretaña	0,75
Grecia	1,50
Italia	1,25
Islandia	1,25
Malta (Isla de)	1,50
Noruega	1,25

P A I S	TARIFA pesetas
EUROPA	
Por cada 10 gramos	
Países Bajos	0,75
Portugal (Cartas y tarjetas)	0,31
Portugal (Otros objetos) ..	0,15
Rumania	1,25
Suecia	1,25
Suiza	0,80
Turquía	1,75
Yugoslavia	1,50
ASIA	
Aden	3,25
Atganistán	3,25
Arabia Saudita	3,25
Ceilan	5,50
China	0,50
Chipre (Isla de)	3,25
Golfo Pérsico (Puertos del) (1)	3,25
Hong-Kong (2)	3,25
India (Hasta Karachi)	3,25
India (Más allá de Karachi)	4,00
Irán	3,25
Iraq	3,25
Libano	3,25
Malavos (Estados)	3,25
Palestina	3,25
Siam (2)	3,25
Siria	3,25
Tibet	3,25
Transjordán	3,25
AFRICA	
Africa Ecuatorial Francesa (3)	3,25
Africa del Sur	3,75
Africa Occidental Portuguesa (4)	4,00
Argelia	0,40
Camerún	3,25
Cinecia	3,25
Congo Belga	4,25
Costa de Marfil	3,25
Costa de Oro	3,25
Dahomey	3,25
Egipto	3,25
Eritrea	3,25
Etiopia (Abisinia)	3,25
Gambia	3,25
Guinea Española	3,25
Guinea Francesa	3,25
Kenya	3,25
Liberia	3,25
Libia	2,00
Malagascar	3,25
Mauricio (Is'la)	3,25
Marruecos Francés	0,35
Mauritania	3,25
Mozambique	4,00
Niger	3,25
Nigeria	3,25
Nyasaland	3,25
Reunión (Islas de la)	3,25
Rhodesia	3,25
Senegal	3,25
Seychelles	3,25
Sierra Leona	3,25
Somali Británica	3,25
Somali Francesa	3,25
Somali Italiana	3,25

(1) Bahrein, Dubal, Sharjah Kuwait y Muscat

(2) Por avión hasta Calcuta solamente.

(3) Ubangui Chari Gabón y Congo Medio

(4) Angola, Cabo Verde Guinea portuguesa Santo Tomás y Príncipe.

P A I S		TARIFA
		Pescuas
		Por cada 10 gramos
Sudán Anglo-Egipcio	3,25	
Sudán Francés	3,25	
Tanganica	3,25	
Tripolitania	3,25	
Togo	3,25	
Túnez	0,15	
Uganda	3,25	
Zanzibar	3,25	
AMÉRICA		Por cada 5 gramos
Alaska	1,00	
Antigua	1,50	
Argentina	1,75	
Azores	1,00	
Bahamas	1,00	
Barbadas	1,75	
Barlovento y Sotavento (Islas)	2,50	
Bermudas	1,25	
Bolivia	2,00	
Brasil	1,75	
Canadá	1,00	
Colombia	1,25	
Costa Rica	1,50	
Cuba	1,00	
Curaçao	1,25	
Chile	2,00	
Dominicana (República)	1,25	
Ecuador	1,50	
El Salvador	1,25	
Estados Unidos	1,00	
Guadalupe	2,50	
Guatemala	1,25	
Guayana Británica	1,50	
Guayana Francesa	1,75	
Guayana Holandesa (Surinam)	1,50	
Haití	1,25	
Honduras	1,25	
Honduras Británicas	2,50	
Jamaica	1,25	
Martinica	2,50	
México	1,25	
Nicaragua	1,25	
Panamá (República)	1,25	
Panamá (Zona del Canal)	1,25	
Paraguay	2,00	
Perú	1,75	
Puerto Rico	1,25	
Trinidad	1,50	
Terranova	1,25	
Uruguay	1,00	
Venezuela	1,25	
Virgenes (Islas)	1,25	
OCEANÍA		
Australia	2,75	
Cantón (Isla)	2,00	
Filipinas	2,50	
Fij	2,25	
Guam	2,25	
Hawai	1,50	
		Por cada 10 gramos
Indias Neerlandesas	4,50	
		Por cada 5 gramos
Midway	1,75	
Nueva Caledonia	2,25	
Nueva Zelanda	2,50	
Wake	2,00	

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Convocando concurso para la provisión de una plaza de Oficial de Sala vacante en la Audiencia Territorial de Barcelona.

Declarado desierto por Orden de 25 de noviembre último el concurso de traslación entre Oficiales de Sala de la primera categoría, para proveer la Oficialía vacante en la Audiencia Territorial de Barcelona, por defunción de don Ramón Domenech Gabaldá, que la servía, y de conformidad con lo establecido en los artículos quinto y octavo del Decreto de 26 de octubre de 1933, se anuncia nuevamente dicha vacante concurso entre los funcionarios pertenecientes a la segunda categoría en el mismo Cuerpo de Oficiales de Sala de los Tribunales.

Las instancias de los concursantes deberán tener entrada en este Ministerio dentro del plazo de quince días naturales, contados desde la propia fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los que presten servicio en las Audiencias de fuera de la Península las cursarán por conducto de los respectivos Presidentes, quienes, a tenor de lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo octavo del Decreto de 26 de octubre de 1933, ya citado, comunicarán telegráficamente a este Departamento las peticiones formuladas, sin perjuicio de remitir las solicitudes por el primer correo.

Madrid, 4 de diciembre de 1946.—El Director general, M. Mariscal de Gante.

Convocando concurso para la provisión de las plazas de Magistrados de Audiencia que se enumeran a continuación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de 8 de febrero de 1946.

Esta Dirección General convoca a concurso para la provisión de las plazas de Magistrados de Audiencia que se enumeran a continuación y que se encuentran vacantes en la actualidad.

MAGISTRADOS DE AUDIENCIA

- Albacete.
- Burgos.
- Castellón.
- Lérida.
- Logroño.
- Oviedo.
- Palma.
- Tarragona.
- Valencia.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso deberán tener entrada en el Registro General de la Subsecretaría dentro del plazo de ocho días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, exceptuándose tan sólo las de los que prestan servicio fuera de la Península, que las formularán telegráficamente, por conducto del Presidente de la Audiencia respectiva, sin perjuicio de remitirlas por correo lo más rápidamente posible.

A las instancias se acompañarán tan-

tas copias firmadas de las mismas cuantas sean las plazas que se concursan, para que en el expediente de provisión de cada una de ellas tengan constancia por separado. Los instancias y las copias deberán contener los siguientes datos:

Nombre y apellidos del solicitante; categoría personal del mismo: Audiencia o Juzgado que sirve, indicando la fecha de su traslado al mismo; destinos a que aspira, con expresión del orden de preferencia y fecha del Boletín en que se haya publicado el anuncio del concurso a que la provisión se refiere.

Las normas para la celebración del concurso son las establecidas en el mencionado Decreto orgánico.

Madrid, 30 de noviembre de 1946.—M. Mariscal de Gante.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Transcribiendo instancia extractada de «Comercial Andaluza Extremeña, Sociedad Anónima», en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de 2.500 kilogramos de desperdicios de pieles de astrakán para su transformación en nappas o pequeñas mantas, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888, en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-Ley de 30 de agosto de 1940, y a los electos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: «Comercial Andaluza Extremeña, S. A.»

Domicilio: Calle de Peligros, número 9.

Mercancías que ha de importarse: 2.500 kilogramos de desperdicios de pieles de astrakán.

País de origen: EE. UU. de América del Norte.

Mercancía que ha de exportarse: Nappas o pequeñas mantas.

País de destino: EE. UU. de América del Norte, igualmente.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Clasificación acoplamiento, humectación, estirado y clavado, cosido a mano, recosido a máquina, humectación y estirado de lo confeccionado, secado lento, recorte y clasificado final.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: General Sanjurjo, 46, Madrid.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: De un 50 por 100 aproximadamente, dependiente de la calidad de la materia prima empleada.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada:

Madrid, 29 de noviembre de 1946.—El Director general, Luis Rodríguez de Miguel.

Un 50 por 100, que arroja 1.230 kilogramos, en la operación planteada de 2.500 kilogramos.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Seis meses para la transformación y seis meses para la reexportación.

Carácter de la concesión: Por plazo limitado de seis meses.

Fundamentos de la misma: La compra por firmas extranjeras de la mercancía elaborada.

Aduana designada para realizar las importaciones: Bilbao.

Aduana exportadora: Bilbao.

Madrid, 23 de noviembre de 1946.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, M. de Yturralde.

Transcribiendo instancia extractada de don Miguel Gosálbez Miralles, avenida Generalísimo, núm. 47, Alcoy (Alicante) en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de importación de hojalata en blanco estaniada para su transformación en botes-envases para aceitunas rellenas y con hueso con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888, en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-Ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Miguel Gosálbez Miralles, de Alcoy (Alicante).

Domicilio: Avenida del Generalísimo, número 47.

Mercancía que ha de importarse: Hojalata blanca.

Países de origen: Inglaterra y Estados Unidos de América.

Mercancía que ha de exportarse: Aceitunas rellenas y con hueso envasada en botes de hojalata.

Países de destino: Indistintamente a todos los países.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Botes de hojalata para envase de las aceitunas rellenas y con hueso.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Avenida del Generalísimo, número 47, de Alcoy (Alicante).

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Las establecidas con arreglo a la Ley de Admisiones Temporales.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Máximos.

Carácter de la misma: Permanente.

Fundamentos de la misma: Que me fuese autorizada la importación de hojalata blanca en régimen temporal, para con más facilidad y mejor estudio poder aumentar la exportación, si fuese posible.

Aduana designada para realizar las importaciones: Valencia.

Aduanas exportadoras: Alicante, Valencia, Barcelona, Sevilla o Cádiz.

Madrid, 28 de noviembre de 1946.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, M. de Yturralde.

Transcribiendo instancia extractada de Teneria Moderna Franco-Española, Sociedad Anónima, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de pieles vacunas para transformación en boxcalf con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888, en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-Ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Teneria Moderna Franco-Española, S. A.

Domicilio: Barcelona, calle de Jovellanos, 6, 2.º.

Mercancía que ha de importarse: Pieles vacunas.

Países de origen: Argentina, Uruguay, Paraguay, Colombia, Gran Bretaña, India Inglesa, Estados Unidos y Holanda.

Mercancía que ha de exportarse: Boxcalf (denominación comercial de la piel vacuna).

Países de destino: Gran Bretaña, Suiza, Suecia, Italia, Bélgica, Egipto, Holanda, Turquía, Francia, Marruecos y Zona de Tánger.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Deilado, piquelado, curtido, teñido y acabado.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Mollet del Vallés (provincia de Barcelona).

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Van comprendidas en el párrafo siguiente:

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: Cien kilogramos de cuero fresco se convierten en 10,60 kilogramos de box-calf; 100 kilogramos de cueros salados frescos, en 13,20 kilogramos; 100 kilogramos de cueros salados secos, en 21,20 kilogramos, y 100 kilogramos de cuero seco dulce, en 26,50 kilogramos.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Seis meses para la transformación y seis meses para su reexportación.

Carácter de la concesión: Permanente.

Fundamentos de la misma: Poder competir en los mercados extranjeros a base de curtidos de piel vacuna, curtida y acabada en nuestro país, obteniendo con ello un notable superávit de divisas.

Aduana designada para realizar las importaciones: Barcelona.

Aduana exportadora: Barcelona.

Madrid, 30 de noviembre de 1946.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, M. de Yturralde.

Transcribiendo instancia de don Luis Carulla Canals, Director-proprietario de «Gallina Blanca», Industrias Alimenticias, que solicita la admisión temporal de hojalata para fabricación de envases.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo séptimo del Reglamento para la aplicación de la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888, aprobado por Decreto-Ley de 16 de agosto de 1930, teniendo en cuenta lo establecido en el Orden de este Ministerio de 9 de noviembre de 1930, y a los efectos de las alegaciones que puedan formular, dentro del plazo de diez días, quienes se estimen afectados por la concesión, se publica el siguiente resumen de la instancia presentada por el fabricante que se expresa para que se le conceda la admisión temporal de hojalata en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases destinados a la exportación de los productos de su industria.

Solicitante: Don Luis Carulla Canals. Residencia: Calle de Aragón, número 403 de Barcelona.

Emplazamiento de la fábrica: Calle de Aragón, núm. 403 de Barcelona.

Local donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: Industria Metalgráfica, S. A. de Barcelona.

Mercancía a exportar: Cubitos de caldo.

Aduana importadora: Barcelona.

Aduanas exportadoras: Barcelona y Cádiz.

Asimismo el solicitante hace constar que, respecto a la proporción de mermas y desperdicios, plazo de reexportación y demás requisitos, se somete a las condiciones establecidas para concesiones análogas.

Madrid, 1 de diciembre de 1946.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, M. de Yturralde.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Anunciando a concurso-oposición una plaza de Guarda segundo de la Escuela de Ingenieros Agrónomos.

Vacante una plaza de Guarda segundo, de los campos de prácticas de las Escuelas de Ingenieros Agrónomos y Peritos Agrícola, dotada con el sueldo anual de 3.250 pesetas.

Esta Subsecretaría, de conformidad con las prescripciones establecidas en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940, ha acordado convocar concurso-oposición para proveerla en propiedad por el turno de ex-combatientes, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Podrán concurrir a este concurso-oposición los españoles mayores de veintún años de edad que no se encuentren incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y no padezcan defecto físico o enfermedad contagiosa que les impida el ejercicio del cargo.

2.ª A sus instancias dirigidas al ilustrísimo señor Subsecretario de este Departamento los interesados acompañarán los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil y debidamente le-

galizada cuando el solicitante haya nacido fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificado negativo de antecedentes penales.

c) Certificación facultativa de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa.

d) Los documentos expedidos por Organismos oficiales acreditativos de su plena adhesión al Nuevo Estado o certificación que justifique hallarse depurado por entidad oficial sin sanción grave.

e) Recibo de haber satisfecho en la Secretaría del Centro la cantidad de 40 pesetas en concepto de derechos de examen.

f) Los documentos que acrediten fehacientemente, con arreglo a los preceptos legales en vigor, la condición de preferencia a que el solicitante se acoge.

g) Los que estime convenientes para justificar los méritos o aptitudes que posea.

3.ª Las documentaciones se presentarán en la Escuela y se completarán en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

4.ª Los ejercicios consistirán en las pruebas de aptitud que el Tribunal estime convenientes, acreditativas de:

a) Saber leer, escribir al dictado y resolver un problema de aplicación de las cuatro reglas fundamentales de aritmética; y

b) Aquellas que acrediten los conocimientos teóricos y prácticos inherentes a la función del cargo.

5.ª Los ejercicios comenzarán dentro de los cinco días hábiles siguientes al de finalizar el plazo de presentación de documentos, celebrándose en el Centro, quien vendrá obligado a anunciar en su tablón de anuncios con la antelación necesaria el lugar, día y hora en que hayan de verificarse. Habrá una sola convocatoria para cada ejercicio, decayendo de su derecho quien por cualquier causa no se presente a ella.

6.ª El Tribunal se compondrá de tres miembros, quedando autorizado el Director de la Escuela para designar entre los componentes de ella quienes hayan de integrarlo. De su designación dará cuenta a esta Subsecretaría y se anunciarán los nombres en el Centro.

7.ª Una vez verificada la calificación de los ejercicios, el Tribunal elevará al Ministerio propuesta del solicitante que, por haber obtenido calificación superior a los demás, debe ser nombrado para el cargo de Guarda segundo de los campos de prácticas de las Escuelas de Ingenieros Agrónomos y Peritos Agrícolas, remitiendo también la documentación por él presentada al concurso-oposición.

8.ª El Tribunal quedará obligado al riguroso cumplimiento de las normas generales que para esta clase de concurso-oposiciones establece la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9) y que sean de aplicación en el presente caso.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1946.—
El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Subsecretaría de Educación Popular

Dirección General de Radiodifusión

Convocando concurso para el suministro de un equipo emisor de onda corta para emisiones a gran distancia, y transcribiendo bases para el mismo.

Acordado por Consejo de Ministros la compra, por concurso de libre licitación, de un equipo emisor en onda corta para emisiones a gran distancia, se acuerda convocar concurso con arreglo a las bases siguientes:

1.ª El concurso que se cita corresponde al suministro e instalaciones de un equipo emisor de radiodifusión en onda corta, capaz de emitir con una potencia mínima de 400 Kw. en antena onda portadora, compuesto de dos emisores de 200 Kw. o de cuatro de 100 Kw. como mínimo cada uno, que permitan, simultáneamente, además, la emisión en dos o en cuatro ondas distintas sobre 200 Kw. o 100 Kw., según el caso, en antena y onda corta cuando las necesidades del servicio así lo exijan.

2.ª Los pliegos de condiciones técnicas, particulares y económicas correspondientes al citado suministro, se hallarán a disposición de los concurrentes en la Secretaría General de la Dirección General de Radiodifusión.

3.ª El tipo a que saca el concurso es de doce millones de pesetas (12.000.000) que se abonarán al concesionario en tres plazos y con cargo a los ejercicios económicos correspondientes, en la forma siguiente: Un tercio del importe total (4.000.000) de pesetas, a la firma del contrato para acopio de materiales, y los dos tercios restantes a medida y en la cuantía que se realicen las entregas del material, siempre que se hayan cumplido las condiciones, requisitos y trámites que contienen los pliegos de condiciones correspondientes.

4.ª Para tomar parte en el concurso se deberá constituir en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales un depósito provisional de (135.000 ptas.), según las normas contenidas en la Ley de 17 de octubre de 1940.

5.ª El concurso se celebrará en acto público, y ante Notario, el día 26 de diciembre actual, a las diez treinta horas, en la Dirección General de Radiodifusión, ante la Junta designada al efecto, la cual examinará los pliegos que se presenten, necesariamente en sobre cerrado y lacrado, y formulará la correspondiente propuesta.

6.ª Los citados pliegos conteniendo las proposiciones, se presentarán y entregarán en la Dirección General de Radiodifusión, pudiendo realizar ofertas en este concurso tanto las casas nacionales como extranjeras, y también comparecer las personas interesadas en él por medio de mandatarios, que exhibirán en el acto de su presentación los poderes legales que les hayan sido otorgados, siendo obligatorio para todos los concurrentes y para los representantes legales de éstos presentar en pliego aparte, además del resguardo provisional a que se refiere la base cuarta, los documentos acreditativos de su personalidad.

7.ª Únicamente podrán presentarse proposiciones por todo el material objeto de este concurso.

8.ª La Administración se reserva la

facultad de declarar desierto el concurso, no produciendo las adjudicaciones provisionales ninguna obligación para el Estado, hasta tanto que sean aprobadas por la Superioridad, de acuerdo con lo legislado en esta materia.

9.ª En el término de veinte días, a contar de la fecha en que oficialmente se notifique al adjudicatario la concepción, consignará en la Caja General de Depósitos la fianza definitiva que procede con arreglo a las Instrucciones contenidas en la Ley de 17 de octubre de 1940, quedando obligado, además, a otorgar la oportuna escritura pública de contrato con la Administración.

10. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos ocasionados por el levantamiento de actas, los de otorgamiento de escritura pública y las copias que sean precisas, el pago de los impuestos de derechos reales, timbre de 1,30 por párrafos al Estado y cualquier origen del contrato, abonando además también el adjudicatario el importe de la inserción de estas bases en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, siendo de su cuenta los demás gravámenes que se hayan establecido o que en lo sucesivo se impongan durante el período de ejecución del contrato.

11. Según convenga en su día a la Administración, la entrega del material objeto de este concurso se efectuará por cuenta del concesionario, cargado sobre vagón en Madrid, estación de vía ancha o en las estaciones de Vicalvaro o Vallecas.

12. El contratista se obliga al más exacto cumplimiento de todas las leyes sociales españolas en relación con los productores que contrate para la ejecución de este convenio y para el transporte y entrega del material.

13. El tiempo para la entrega del material se fija en quince meses como máximo para la primera emisora del equipo y el resto dentro de los dieciocho meses siguientes, a contar de la terminación del plazo anterior, de forma que el total del material comprendido en estas bases quede entregado en treinta y tres meses a partir de la fecha de la firma de la escritura de adjudicación.

Madrid, 6 de diciembre de 1946.—El Director general, Alfredo Guijarro.

A. C.

Tribunal de oposiciones a cátedras del Grupo IV de Escuelas de Peritos Industriales

Señalando día y hora para la presentación de opositores, y entrega del cuestionario.

Se convoca a los señores opositores a Cátedras del Grupo IV (Física, Termotecnia y Química), vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales, para el acto de su presentación el día 3 (tres) de enero próximo, a las doce de la mañana, en el Salón de Grados de la Facultad de Ciencias (San Bernardo).

El cuestionario estará a disposición de los señores opositores el día 14 (catorce) del corriente, en dicha Facultad de Ciencias (San Bernardo), de nueve a una de la mañana.

El ejercicio práctico que el Tribunal se reserva realizar cuando lo estime oportuno, consistirá en la resolución de problemas numéricos y prácticos.

Madrid, 5 de diciembre de 1946.—El Presidente del Tribunal, Antonio Rius.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a Talleres de Astillero, Sociedad Anónima, la construcción de un muelle y aprovechamiento de un trozo de marisma en la margen izquierda de la ría del Astillero, con destino a atraque de buques.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Santander, a petición de Talleres de Astillero, Sociedad Anónima, con el fin de obtener la autorización necesaria para construir un muelle de madera, aprovechando un trozo de marisma, en la ría del Astillero;

Resultando que esta petición ha sido formulada, con motivo de la información pública abierta en el expediente de concesión a la Sociedad Bedía Cabarga y Compañía, de una marisma para dedicarla a depósito de maderas, y presentada en competencia con esta última;

Resultando que al hacerse la confrontación de los proyectos se llegó a un acuerdo entre los representantes de ambas Sociedades, levantándose el acta correspondiente, que figura en este expediente;

Resultando que otorgada a Talleres de Astillero, S. A., por Real Orden de 11 de noviembre de 1920 una concesión para construir un dique seco, espigones, talleres, etc., y un cerramiento y relleno de una marisma, se ejecutaron todas las obras según consta en el acta de reconocimiento aprobada en 13 de noviembre de 1930, menos el relleno de la marisma, por cuyo motivo esta concesión está incurso en caducidad, al haber transcurrido los plazos de diversas prórrogas otorgadas;

Resultando que para la explotación del muelle de atraque que se solicita, se precisa rellenar la marisma cerrada, condición impuesta en la primitiva concesión, cuyo terreno es colindante con el que actualmente se pide;

Resultando que por acuerdo de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas de 10 de abril de 1946, fué devuelto el expediente para que fuese sometido a información pública, siendo favorable su resultado, así como el de la información oficial.

Considerando conveniente unificar el plazo concedido para rellenar la marisma por el acuerdo anteriormente indicado con el que se otorgue para esta concesión;

Considerando que con la concesión solicitada no se lesionan intereses del Estado ni particulares, y que ha de servir para facilitar el desarrollo de una industria tan importante como la peticionaria,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Otorgar la concesión con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a Talleres de Astillero, S. A., la construcción de un muelle y aprovechamiento de un trozo de marisma en la margen izquierda de la ría del Astillero, con destino a atraque de buques.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto base de este expediente, y que firma en Santander a 28 de noviembre de 1944 don Agustín Presmanes de la Vega, Ingeniero de Caminos, con las modificaciones que en el mismo puedan suponer las condiciones siguientes:

3.ª El muelle de madera se situará apoyado en el dique de cierre construido, que limita por el Sur la concesión otorgada a la misma Sociedad por Real Orden de 11 de noviembre de 1920, siendo la superficie total de marisma que se concede, incluyendo la ocupada por el muelle, un rectángulo de 60 metros en dirección Este-Oeste, por 16 metros en dirección Norte-Sur.

4.ª Antes de dar comienzo a las obras la Sociedad concesionaria solicitará de la Jefatura de Obras Públicas de Santander su replanteo, que se efectuará por el Ingeniero Jefe de la misma, el Ingeniero director de las obras del puerto de Santander o facultativos en quien deleguen. Del resultado de esta operación se entenderá acta que, acompañada del correspondiente plano, se elevará a aprobación de la Superioridad.

5.ª Se dará comienzo a las obras en el plazo de dos meses, y deberán quedar terminadas tanto las que comprende el proyecto base de esta autorización como el relleno de la marisma que linda por el Norte, cuya concesión fué otorgada por Real Orden de 11 de noviembre de 1920, en el plazo de dos años, contados ambos plazos a partir de la fecha de esta autorización.

6.ª Terminadas las obras, la Sociedad concesionaria lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de Santander para que por el Ingeniero Jefe de la misma y el Ingeniero Director de las obras del puerto, o facultativos en quien deleguen, se proceda al oportuno reconocimiento. Del resultado de esta operación se levantará el acta correspondiente, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

7.ª Dentro del plazo reglamentario de un mes, a partir de la fecha en que se otorga la concesión, depositará la Sociedad concesionaria, como fianza definitiva, en la Caja Central de Depósitos, o en la Sucursal de la provincia, la cantidad necesaria para elevar al 5 por 100 el presupuesto de las obras la fianza provisional que tiene depositada, y el total será devuelto al interesado una vez aprobada el acta de reconocimiento y recepción de las obras.

8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas y la Dirección Facultativa del puerto, y la Sociedad concesio-

naria tendrá la obligación de conservarlas en buen estado, siendo responsable de las perturbaciones que en la ría puedan producir, y no podrá destinar las mismas ni el terreno a que esta concesión se refiere a uso distinto del que en las presentes condiciones se determinan, debiendo ejecutar las obras que sea necesario para garantizar el buen funcionamiento de las instalaciones municipales afectadas por las mismas.

9.ª Las obras quedarán sometidas a la vigilancia y servidumbre del litoral y de salvamento, debiendo dejar una faja de terreno de seis metros a lo largo de la ría.

10. Todos los gastos que se originen con el replanteo, inspección y recepción de las obras serán de cuenta de la Sociedad concesionaria.

11. El concesionario abonará en la Caja de la Junta de las Obras del puerto de Santander, por trimestres adelantados, el canon anual de 1,70 pesetas por metro cuadrado de los terrenos ocupados, más el de mil quinientas pesetas trimestrales (por trimestres adelantados) por la autorización, construcción, uso y servicio del muelle de madera que proyecta construir en el trozo de la marisma que se solicita.

12. Esta concesión se entenderá otorgada a título precario, por plazo ilimitado, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando sujeta a lo prescrito en la vigente Ley de Puertos, de 19 de enero de 1928, y Ley general de Obras Públicas, de 13 de abril de 1877, siéndole de aplicación todas las disposiciones que en ellas se consignan, así como las de carácter general que la Administración pública dicte en lo sucesivo para las de su clase.

13. La Sociedad concesionaria queda obligada al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato de trabajo, accidentes, subsidio familiar, a la protección a la industria nacional, así como también a lo que sea aplicable a esta concesión del Reglamento vigente de Costas y Fronteras y demás disposiciones vigentes.

14. Esta concesión será reintegrada con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

15. La falta de cumplimiento por parte del interesado de cualquiera de estas condiciones será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo que determinan a tal fin las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de la Compañía de referencia y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1946.—
El Director general, M. Menéndez Bonet.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Santander.